

BOLETÍN MES ABRIL 2019

TEMA 1: NUEVOS CÓDIGOS DE RESPONSABILIDADES RUT

A partir de la nueva Ley de Financiamiento 1943 de 2018, se añadieron los nuevos códigos de responsabilidades 47, 48, 49, 50 y 51. Los cuales posteriormente serán usados en las casillas 59 y 89 del RUT.

47 Régimen simple
de tributación

Identificará a las personas naturales o jurídicas que decidan acogerse de manera voluntaria a este modelo de tributación opcional

48 Impuesto sobre
las ventas

Delega al antiguo código de responsabilidad 11 del RUT, llamado Régimen común del IVA

49 No responsables
del IVA

Delega al antiguo código de responsabilidad 12 del RUT, llamado Régimen común del IVA

50 No responsables
de consumo,
restaurantes y bares

Delega al antiguo código de responsabilidad 34 del RUT, llamado Régimen simplificado del impuesto nacional al consumo

51 Agente de retención
de imponible
de bienes inmuebles

Lo utilizarán los agentes de retención del Impuesto nacional al consumo, en la venta de bienes inmuebles (ej. casa) cuyo valor de la transacción supere las 26.800 UVT (\$918.436.000)

TEMA 2: RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLE



¿QUÉ ES?

Es un modelo de tributación que busca impulsar la formalidad y en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que se acojan de manera voluntaria a este Régimen.

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLE

Finalidad

Sustituir el impuesto sobre la renta, integrando el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado

SUJETOS PASIVOS DEL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLE

Personas naturales y jurídicas que cumplan con las siguientes condiciones:

SUJETOS QUE NO PUEDEN OPTAR POR EL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLE

- Persona natural que desarrolle una empresa o persona jurídica en la que sus socios, sean personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en Colombia.
- Que en el año gravable anterior hubiesen obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 80.000 UVT.
- Para los siguientes casos, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas empresas:
 - A.** Si uno de los socios que es persona natural tiene una o varias empresas, inscritas en el Régimen de tributación – SIMPLE.
 - B.** Si uno de los socios que es persona natural tiene una participación superior al 10% en una o varias sociedades no inscritas en el Régimen de tributación – SIMPLE.
 - C.** Si uno de los socios que es persona natural, es gerente o administrador de otras empresas.
- La persona natural o jurídica debe estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal. Con sus obligaciones de pago de contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral y debe contar con la inscripción respectiva en el Registro Único Tributario (RUT) y con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma electrónica y factura electrónica.

- Personas jurídicas extranjeras.
- Personas naturales sin residencia en el país.
- Entidades que sean filiales, subsidiarias, agencias, sucursales de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, o de extranjeros no residentes.
- Entidades financieras.
- Personas naturales o jurídicas dedicadas a alguna de las siguientes actividades:
 - A.** Actividades de microcrédito.
 - B.** Actividades de gestión de intermediación en venta, arrendamiento de activos y las actividades que generen ingresos pasivos que representen un 20% o más de los ingresos brutos totales de la persona natural o jurídica.
 - C.** Factoring.
 - D.** Servicios de asesoría financiera y estructuración de créditos.
 - E.** Generación, transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica.
 - F.** Fabricación, importación o comercialización de automóviles.
 - G.** Importación de combustibles.
 - H.** Producción o comercialización de armas de fuego, municiones, pólvoras, explosivo y detonantes.

ASPECTOS POSITIVOS

- El Régimen de tributación simple, busca reducir las cargas formales y sustanciales de los contribuyentes.
- Promueve la formalidad.
- Mediante la integración del Impuesto nacional al consumo y el Impuesto de industria y comercio consolidado se simplifica y facilita el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes.
- Es un modelo de tributación opcional el cual amplía la participación al sistema tributario de microempresarios.

ASPECTOS NEGATIVOS

- El Régimen de tributación simple, propone una variación de tarifas de tributación que varían en gran medida respecto a las del año gravable anterior.
- Cuando se presten servicios de expendio de comidas y bebidas, se adiciona a la tarifa simple consolidada, un 8% por concepto del impuesto de consumo.
- Dependiendo el caso, será más costoso el Régimen de tributación simple que el Régimen ordinario.

3 TEMA: CONVENIO NAF POLI MEDELLÍN – DIAN SECCIONAL ANTIOQUIA

El pasado 26 de noviembre de 2018 se dio apertura al convenio NAF en la ciudad de Medellín tomando la iniciativa de tener el Consultorio Tributario en esta ciudad con el propósito de incentivar la responsabilidad social. La sede Medellín creó un espacio abierto a todo público en donde tendrán la atención de docentes y estudiantes que fueron previamente capacitados por funcionarios de la DIAN, con el fin de brindar orientación en materia tributaria y fiscal, ofreciendo atención personalizada tanto a personas naturales como personas jurídicas sin ningún costo.

El NAF Medellín tiene una función vital dentro de los estudiantes vinculados, ya que fortalece la educación tributaria en cada uno de estos estudiantes. Fortaleciendo las habilidades y el desempeño académico, todo esto mediante la práctica con casos reales que se presentan día a día con los ciudadanos y/o contribuyentes que opten por utilizar los servicios ofrecidos.



▶ NOVEDADES



Resuelve tus dudas en el Consultorio Tributario:

Horario de atención por ciclos académicos

- ▶ 1.º ciclo: febrero – mayo
- ▶ 2.º ciclo: agosto – noviembre

Lunes a viernes:

- ▶ 9:00 a. m. a 12:00 m.
- ▶ 2:00 p. m. a 5:00 p. m.



Elaborado por:

- ▶ Yoan Stiven Méndez Torres
 - ▶ Carolina Gómez
 - ▶ Erika Rodríguez
- Estudiantes del Consultorio Tributario

Revisado por:

Carolina Bautista
Directora Consultorio Tributario

Consultorio Tributario Politécnico Gran Colombiano

☎ 745 5555 ext.: 1236

📍 Carrera 11 65 – 30

✉ ctributario@poligran.edu.co